

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Se tiene por notificado a **JOSÉ MANUEL BERNAL** y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, de manera personal a través de curador *ad litem*, conforme al acta de notificación que obra en la numeración 017.

II. Se reconoce personería al abogado **AVELINO PLAZAS FIGUEREDO** como curador *ad litem* de **JOSÉ MANUEL BERNAL** y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, quien dentro el término legal concedido formuló excepciones, a las cuales se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

III. Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del auto admisorio de la demanda, esto es, para que allegue las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, **so pena de aplicar el inciso 2 del art. 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2021-00863-00